



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

MARTHA VARELA GÓMEZ

VS

**MUNICIPIO
QUERÉTARO**

DE

HUIMILPAN

EXPEDIENTE: 912/2025/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veinticinco minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, ante este tribunal comparece la beneficiaria **MARTHA VARELA GÓMEZ** quien se identifica con credencial de elector con fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente y clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se encuentra asistida del LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, quien acredita ser Licenciado en Derecho mediante registro de cedula profesional número [REDACTED] ante este Tribunal,; por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, comparece la PDD. ANABEL ADELINA RAMIREZ HERNÁNDEZ quien se identifica y acredita ser Pasante de la Licenciatura en Derecho mediante exhibición de autorización provisional número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tiene como fecha de vencimiento el 12 de julio de 2025, quien acredita ser representante legal de la demandada, mediante carta poder de fecha 20 de febrero 2025, suscrita por la Lic. Karla kassandra de la Vega de la Garza, a la que adjunta copia simple de identificación de la firmante, encontrándose relacionada con el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, en copia certificada y simple, de la que constan las facultades de la Lic. Karla kassandra de la Vega de la Garza, de la que solicita que previo su cotejo y certificación le sea devuelta la copia certificada por ser de su utilidad, lo que se ordena hacer desde ahora, las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado y el cual sujetan a las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar para la celebración del presente convenio. **2.-** Las partes de común acuerdo, manifiestan que para efectos de dar cumplimiento dentro del Adendum del convenio laboral de fecha 28 de febrero de 2024, mismo que se exhibe para que obre agregado en autos y se tiene por reproducido en el presente convenio como si a la letra se insertase; en el que se acordó dentro de la clausula vigésima quinta, el Municipio de Huimilpan Querétaro, reconoció el adeudo por concepto de retroactivo de pensión por muerte entre otros a la compareciente MARTHA VARELA GÓMEZ quien fue declarada como única beneficiaria y dependiente económica del C. Miguel Miranda Ibarra, y el adeudo reconocido es a partir del día siguiente del fallecimiento que lo fue el día 26 de junio de 2020 y hasta el día 06 de septiembre de 2024. Reconociendo un adeudo en dicha cláusula por la cantidad total de **\$906,864.31 (NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)** en favor de MARTHA VARELA GÓMEZ. **2.-** El Municipio de Huimilpan, Qro., paga en este acto a la beneficiaria mediante cheque número 0000067 de la cuenta número 65510808238 de la institución de banca Santander a nombre de la compareciente MARTHA VARELA GÓMEZ, la cantidad de \$302,288.08 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), por lo que el municipio de Huimilpan, se compromete a pagar la cantidad restante de \$604,576.15 (SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), mediante dos exhibiciones, cada una de ellas por la cantidad de \$302,288.08 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), en fechas **VEINTINUEVE DE AGOSTO Y QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL** mediante cheque o efectivo, **3.-** Manifiesta la beneficiaria compareciente su conformidad en recibir la cantidad que ha quedado estipulada en la fecha programada y con la cual se da cumplimiento total al adendum antes

Anabel Emma
Montes de Oca
Fini y galletita

mencionado, por lo que de manera expresa manifiesta no reservarse ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO** derivada del presente convenio; **4.- El MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, por conducto de su apoderada legal, manifiesta que no se reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa o penal y de ninguna otra índole en contra de la beneficiaria compareciente MARTHA VARELA GÓMEZ derivada del presente convenio. **5.-** Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio a categoría de laudo en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte beneficiaria ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por la beneficiaria compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. en este acto la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal certifica que la C. MARTHA VARELA GÓMEZ recibe el cheque anteriormente descrito y emitido a su favor, como pago parcial al adendum anteriormente citado. Se ordena agregar a los autos la carta poder, la sesión exhibida y el adendum exhibido Se ordena remitir un tanto en copia certificada del presente convenio al registro de convenios laborales número 13 que corresponde al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan Qro, para que obre como corresponda. **Se reserva el archivo del expediente hasta en tanto se encuentre totalmente concluido.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente, Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios, Lic. Rafael Juaristi Arreguin, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. GOB MPIOS. REP. TRAB. GOB. MPIOS. LA SECRETARIA